

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 13234.-**

**VISTO:**

El Expediente N° CD-005-B-2015 y las Ordenanzas N° 12915 Tarifaria 2014 y N° 13166 Tarifaria 2015, información periodística y la solicitud de varios/as vecinos/as; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 12915, referente a las Tasas de la Municipalidad de Neuquén para el año 2014, en el Artículo 93º), Inciso 3.8.6), establecía el beneficio del pago por mes por Ocupación del Espacio Público en el área donde rige el Estacionamiento Medido.-

Que en la Ordenanza N° 13166, por la que se regirán las Tasas Municipales durante el año 2015, no se encuentra contemplada la posibilidad de contratar de manera mensual el derecho de Ocupación del Espacio Público en el Área que abarca el sistema de Estacionamiento Medido.-

Que el Sistema de Estacionamiento Medido y Pago se implementó en la ciudad para desalentar el uso de vehículos particulares por parte de los/as vecinos/as generando así una mayor rotación y fluidez en el tránsito del área céntrica.-

Que Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros debiera complementar el Sistema de Estacionamiento Medido, pero en la actualidad no brinda la seguridad necesaria para que los/as vecinos/as se arriesguen a dejar sus vehículos particulares y utilizar esta vía de movilización.-

Que varios/as vecinos/as cuyos trabajos se encuentran dentro de la órbita del Sistema Estacionamiento Medido, nos han expresado por distintos medios el perjuicio que les ocasiona el hecho de no poder contratar de manera mensual el derecho de Ocupación del Espacio Público.-

Que este Cuerpo sancionó la Ordenanza N° 13200 y en la misma no se contempló la incorporación de los incisos 4) y 5) del Artículo 93º).-

Que, por tal motivo, mediante el Decreto N° 0390/2015, el Órgano Ejecutivo Municipal veta totalmente la Ordenanza N° 13200.-

Que, a fin de incorporar los incisos mencionados precedentemente, resulta procedente sancionar una nueva norma legal.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 019/2015 emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 08/2015 del día 28 de mayo y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 09/2015 celebrada por el Cuerpo el 11 de junio del corriente año.-

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** MODIFICASE el Artículo 93º) de la Ordenanza N° 13166, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO 93º):** De acuerdo a lo establecido en el Código Tributario se abonará, por año o fracción, salvo los casos que contengan otra unidad.

1. POR LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA (ESPACIOS AÉREOS, SUBSUELO O SUPERFICIE) POR EMPRESAS PÚBLICAS O PRIVADAS.

1.a Por la utilización de la vía pública:

1.a.1. Con postes, contrapostes, puntales, postes de refuerzo o sostén, Palmas, etc. utilizados para apoyos de cables y alambres.

1.a.1.1 Hasta 6.50 mts.de altura libre del suelo Por unidad y por año.....\$ 50,00

Quando se apoyan instalaciones de dos o más empresas en un mismo soporte, se abonará por cada una independientemente y por año...\$ 25,00

1.a.1.2 Más de 6,50 mts hasta 9,50mts de altura libre del suelo.

Por unidad y por año.....\$250,00

1.a.1.3 Más de 9,50 mts y hasta 12 mts de altura libre del suelo.

Por unidad y por año..... \$505,00

1.a.1.4 Más de 12,00 mts de altura libre del suelo

Por unidad y por año..... \$ 2.520,00

1.a.2. Con conductores aéreos: Por cada conductor de igual o distinto tipo, material, tecnología, uso o capacidad. Por cada cien metros lineales y por año.....\$ 56,00

1.a.3. Con conductores subterráneos: Por cada conductor de igual o distinto tipo, material, tecnología, uso o capacidad. Por cada cien metros lineales y por año.....\$ 42,00

1.a.4. Con cámaras, arquetas u otras de cualquier tipo uso y material cada una por año y metro cúbico.....\$ 28,00

1.a.5. Con cañerías a construir en cualquier ubicación: Por cada tipo, de igual o distinto tipo, de material, dimensiones y/o uso destinadas al tendido de redes, líquidos o fluidos, se hallen o no en servicio: Por cada conducto y por cada metro lineal y por año.....\$ 0,40

1.a.6. Por cada Armario, tablero, cabina, gabinete u otro de cualquier tipo uso y material instalado en la vía pública por año.....\$ 42,00

1.a.7. Por cada rienda, postecillo o riostra cuyo tensor tenga el empotramiento resistente a nivel de suelo y por año.....\$ 238,00

POR LA UTILIZACIÓN DEL ESPACIO AEREO:

1.b. Por la utilización del espacio aéreo o subsuelo en la transmisión de voz y datos, música, televisión por cable, valor agregado u otros servicios a través de conductores de cualquier tipo, tecnología o material, se cobrará por año:

1.b.1. Por poste, contraposte o columna de apoyo u otro tipo plantado en la vereda o espacio Público Municipal.....\$ 42,00

1.b.2. Cuando se apoyen instalaciones de dos o más empresas en un mismo soporte se abonará por cada una independientemente y por año....\$ 28,00

## *Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén*

1.b.3 .Por cada cien metros lineales o fracción de conductor de igual o de distinto tipo de material, características o uso y por año.....\$ 56,00

1.b.4. Con conductores subterráneos: por cada conductor de igual o distinto tipo, material, uso o capacidad. Por cada 100 m lineales y por año.....\$ 42,00

### 2. RETIRO DE INSTALACIONES EN DESUSO:

Por el no retiro de las instalaciones en desuso en la vía pública:

2.a. Por cada poste, columna, contrapostes, palma, anclaje y/o cualquier otro elemento de similares características y funciones en desuso se abonará por día hasta su retiro de la vía pública la cantidad de.....\$ 28,00

2.b. Por cada anclaje o muerto de hormigón o de cualquier material, se abonará por cada unidad y por día hasta su retiro de la vía pública la cantidad de.....\$ 91,00

2.c. Por cada conducto subterráneo de redes o de cualquier tipo en desuso, se abonará por día hasta su retiro por cuadra o fracción la cantidad de.....\$112,00

2.d. Por cada cámara, arqueta o similares, en desuso por día y por unidad se abonará la cantidad de.....\$ 35,00

2.e. Por cada conducto subterráneo de redes o de cualquier tipo en desuso. Podrá quedar abandonada en el lugar con conocimiento del municipio, pagando los aranceles por metro de red y por año o fracción de.....\$ 42,00

2.f. Si por necesidades del Municipio se estima conveniente el retiro de conductores subterráneos especificados en el punto 2.e), la prestataria tendrá la obligación de retirarlos y por cada día de demora deberá abonar por cuadra o fracción la suma de.....\$ 105,00

### 3. POR OCUPACIÓN DEL ESPACIO AÉREO, SUBSUELO O SUPERFICIE POR PARTICULARES Y EMPRESAS PRIVADAS, SE ABONARÁ:

#### 3.1. Obras en construcción:

3.1.1 Por ocupación vía pública frente a obras en construcción se deberá abonar el uno por ciento (1%) del valor por metro cuadrado cubierto de construcción categoría "B", rubro vivienda familiar, estipulado por el Consejo Profesional del Neuquén (Ley 708), por cada metro cuadrado por día de ocupación.-

3.1.2 Por la reserva destinada a la detención de vehículos, para carga y descarga y/o contenedores por día por m2.....\$ 0,90

#### 3.2 Kioscos o puestos:

3.2.1 Por la ocupación con kioscos o puestos que puedan tener exhibidores o no, externos adheridos a su estructura, que no sobresalgan más de 0,40m.

3.2.1.1. Avenida Argentina en toda su extensión y Avenida Olascoaga desde San Martín e Independencia hasta Intendente Carro y Libertad, comprendiendo hasta una cuadra por cada lado (paralelas y transversales). Calles: Sarmiento desde Avenida Olascoaga hasta calle Intendente Chaneton y Mitre desde Avenida Olascoaga hasta Tierra del Fuego, considerando ambas aceras al finalizar la zona, por mes o fracción.....\$385,00

3.2.1.2. Las cuadras 2º y 3º paralelas a la Avenida Argentina en toda su extensión y las cuadras 2º y 3º paralelas a la Avenida Olascoaga y las transversales de las mismas, considerando ambas aceras al finalizar la zona, con excepción a lo establecido en el punto 3.2.1.1, por mes.....\$190,00

3.2.1.3. Por el resto de la zona 1 (Artículo 1º de la Ordenanza Tarifaria) por mes.....\$ 95,00

3.2.1.4. Por el resto del ejido por mes..... \$ 50,00

3.2.2. Por la ocupación con kioscos similares a los indicados en el 3.2.1., con el agregado de heladeras, revisteros, libreros u otro tipo de exhibidores, que en

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

ningún caso podrán ocupar más de un cincuenta por ciento (50%) de la superficie que posea el cuerpo principal, abonarán el ciento cincuenta (150%) por ciento de los derechos establecidos en el 3.2.1.1., 3.2.1.2., 3.2.1.3., 3.2.1.4.

3.3. Mesas y sillas:

3.3.1. Por cada metro cuadrado de la vía pública ocupado con mesas y sillas, por mes o fracción, dentro de la zona comprendida por el Estacionamiento Medido será de.....\$105,00

3.3.2. Por cada metro cuadrado de la vía pública ocupado con mesas y sillas, por mes o fracción, fuera de la zona comprendida por el Estacionamiento Medido será de..... \$63,00

3.4. Otras ocupaciones comerciales:

3.4.1. Por ocupación local de no más de 3 m2. Destinado a oficina o similar por mes o fracción .....\$ 275,00

3.4.2. Por la ocupación en la vía pública con máquinas expendedoras de gaseosas, revisteros, diarios, cigarrillos, etc., de hasta 1,5 m2 de superficie, por unidad, por mes o fracción.....\$ 75,00

3.4.3. Por la ocupación en la vía pública con cabinas telefónicas de hasta 2 m2. de superficie por unidad, por año o fracción.....\$1.105,00

3.4.4. Por la ocupación de la vía pública o uso de espacios públicos con puestos estructurales o globas, por día.....\$ 65,00

3.4.5 Por la ocupación de espacios públicos por feriantes de acuerdo al punto 6.1) de la Ordenanza N° 12.587:

a) Todos los rubros a excepción venta de ropa usada por mes o fracción.....\$ 150,00

b) Rubro venta ropa usada.....SIN CARGO

3.5. Vehículos de Alquiler:

3.5.1 Por la ocupación de parada con automóvil taxi por unidad, por año.....\$ 105,00

3.5.2 Por la ocupación de parada de taxi-flet, camioneta o camión de alquiler, anualmente por unidad.....\$ 120,00

3.6. Ocupación predios municipales:

Se abonará diariamente por cada ½ hectárea o fracción:

a) Espacios abiertos.....\$ 1.210,00

b) Espacios cerrados.....\$ 2.350,00

3.7. Ocupación espacios en Terminal de Ómnibus:

3.7.1. Fijase los siguientes valores mínimos para la ocupación de los espacios en la Estación Terminal de Ómnibus de Neuquén (E.T.O.N):

a) Para boleterías y áreas de servicio de Empresas de Transporte, por m2. y por mes, mínimos

a.1) Sector Puerta A- Puerta B.....\$ 125,00

a.2) Sector Puerta B- Puerta C.....\$ 190,00

a.3) Sector Puerta C- Puerta D.....\$ 162,00

a.4) Sector Puerta D- Patio de Comida .....\$ 137,0

b) Para predio para box de cargas, por m2 y por mes, mínimos

b.1) Sector Puerta A- Puerta B.....\$ 125,00

b.2) Sector Puerta B- Puerta C.....\$ 190,00

b.3) Sector Puerta C- Puerta D.....\$ 162,00

b.4) Sector Puerta D- Patio de Comida .....\$ 137,00

c) Para comercios, patio de comidas y áreas de servicios por m2. y por mes, mínimos

c.1) Ingreso Calle Planas - Puerta A.....\$ 210,00

c.2) Sector Puerta A- Puerta B .....\$ 266,00

c.3) Sector Puerta B- Puerta C .....\$ 306,00

c.4) Sector Puerta C- Puerta D .....\$ 306,00

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

- c.5) Patio de Comidas .....\$ 380,00  
d) Para stands y áreas de servicios por día, mínimo.....\$ 320,00
- 3.7.2. Fijase los siguientes valores para los servicios a prestarse en la Estación Terminal de Ómnibus de Neuquén (E.T.O.N):
- a) Estacionamiento de vehículos particulares, por hora o fracción...\$ 10,00  
Los primeros quince (15) minutos de estacionamiento serán sin cargo si no se excede de ese tiempo.
- b) Tarifa Estadía Estacionamiento: Para todos los vehículos particulares que permanezcan en la playa de estacionamiento por un período mayor a 6 horas. Por Día .....\$ 30,00
- c) Estacionamiento de Ómnibus por hora .....\$ 20,00
- d) Tarifa Estadía Estacionamiento: Para todos los Ómnibus que permanezcan en la playa de estacionamiento por un período mayor a 6 horas. Por día.....\$ 60,00
- e) Acceso a las duchas, por uso, por persona.....\$ 30,00
- f) Servicio de armarios para la guarda de efectos personales (lockers) por día:
- f.1) lockers chicos, capacidad hasta 0,20m3.....\$ 20,00  
f.2) lockers grandes, capacidad hasta 0,40m3.....\$ 40,00
- g) Para la Publicidad y Propaganda dentro de la Terminal se aplicará lo estipulado en el Título VIII Derechos por Publicidad y Propaganda.
- h) ABONO MENSUAL PARA ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARTICULARES. La suscripción del abono dará derecho al poseedor a estacionar libremente en el predio de estacionamiento de la E.T.O.N., sin contabilizar el tiempo de cada estadía, por vehículo y por mes:
- h.1) Para persona que trabaja en la E.T.O.N .....\$ 95,00  
h.2) Para el público en general .....\$ 190,00
- i) ABONO MENSUAL PARA ESTACIONAMIENTO DE OMNIBUS  
La suscripción del abono dará derecho al poseedor o a la empresa poseedora a estacionar libremente en el predio de estacionamiento de la E.T.O.N., sin contabilizar el tiempo de cada estadía, por unidad sea o no la misma por mes.....\$ 1.150,00
- j) ABONO PROMOCIONAL PARA SERVICIOS EVENTUALES Y EMPRESAS DE TURISMO  
La contratación de cada abono contempla la provisión de un servicio de excreta, un toque de plataforma, estacionamiento en la playa de ómnibus por un plazo máximo de 5 (cinco) horas, y un servicio de ducha para los chóferes y auxiliares de abordaje, por unidad/ interno.....\$ 60,00
- k) ESTADIA DE OMNIBUS EN LA ESTACION TERMINAL DE OMNIBUS EN LA CIUDAD DE NEUQUEN (ETON), SECUESTRADO POR PERSONAL MUNICIPAL EN LA ETON  
Todo colectivo, traffic, ómnibus, micro, minibús y ómnibus de doble piso secuestrado, por personal municipal, en la ETON deberá abonar a partir de las 72 (setenta y dos) horas de su secuestro, por día.....\$ 35,00  
A partir de los 30 (treinta) días de su secuestro deberá adicionar al monto indicado en el párrafo anterior por mes .....\$ 320,00  
En caso de no completar el mes se adicionará la parte proporcional a los días de estadía.
- 3.8 Ocupación de Espacios para Estacionamiento:
- 3.8.1. Por ocupación de Espacios Públicos para Estacionamiento Medido, delimitado en el área fijada por la respectiva Ordenanza, se adopta como unidad de medida y precio final al usuario la tarifa por hora:.....\$ 4,50
- 3.8.2. Por ocupación de Espacios Públicos para Estacionamiento Medido, en el área bancaria que se fije por la respectiva reglamentación se adopta como unidad de medida y precio final por cada hora de estacionamiento.....\$ 4,50

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

3.8.3 Por ocupación de Playas para Estacionamiento Medido en el área fijada por la respectiva Ordenanza, se adopta como unidad de medida y precio final a usuarios las siguientes tarifas:

- 3.8.3.1 Por cada hora o fracción de Estacionamiento.....\$ 6,00
- 3.8.3.2 Por cada seis horas de estacionamiento.....\$ 30,00
- 3.8.3.3 Por cada día de Estacionamiento.....\$ 45,00
- 3.8.3.4 Por cada mes de Estacionamiento.....\$ 300,00

3.8.4 Por ocupación de Espacios Públicos para vecinos Frentistas con domicilio dentro del área de Estacionamiento Medido y que no posean garaje, en ambas márgenes de la cuadra de su domicilio y en las laterales inmediatas correspondientes a la misma manzana, se adopta como unidad de medida y precio final al usuario la siguiente tarifa por mes:.....\$ 250,00

3.8.5 Por ocupación de Espacios Públicos para Estacionamiento, por cada Permiso de Reserva:

3.8.5.1. Reserva de Estacionamiento o Apeaje dentro del área de Estacionamiento Medido y Pago que se delimite por Ordenanza:

3.8.5.1.a. Reserva de Apeaje a Hoteles, Hosterías y Hospedajes en general, por mes y por módulo de 5 metros.....\$ 400,00

3.8.5.1.b Reserva de Apeaje a Entidades Bancarias y/o Financieras, exclusivamente para transporte de Caudales, por mes y por módulo de 5 metros....\$ 600,00

3.8.5.1.c. Reserva de Apeaje y/o Estacionamiento de Ambulancias para Clínicas, Centros Médicos y Hospitales Privados, por mes y por módulo de 8,50 mts.....\$ 450,00

3.8.5.1.d Reserva de Apeaje de Transporte de Escolares frente a Establecimientos Educativos Privados, por mes y por módulo de 5 metros:.....\$ 300,00

3.8.5.1.e Reserva de Apeaje de "Transporte Escolares" frente a Estacionamientos Educativos Públicos por mes y por módulo de 5 metros:.....SIN CARGO

3.8.5.2. Reserva de Apeaje y/o Estacionamiento para Discapacitados dentro y fuera del Área de Estacionamiento Medido.....SIN CARGO

3.8.5.3 Por ocupación del Espacio Público en la calzada con contenedores y/o volquetes:

3.8.5.3.a. Dentro del Área Estacionamiento Medido y Pago:

3.8.5.3. a.1 Primer día de ocupación del espacio por día y por módulo de 5 metros.....\$50,00

3.8.5.3.a.2 Segundo día de ocupación del espacio por día y por módulo de 5 metros:.....\$ 100,00

3.8.5.3.a.3 Tercer día y sucesivos de ocupación del espacio por día y por modulo de 5 metros.....\$ 150,00

3.8.5.3.b Fuera del Área de Estacionamiento Medido y Pago SIN CARGO.

La responsabilidad del pago por ocupación con contenedores y/o volquetes será de las Empresas que presten el servicio.

3.8.5.4 Reserva para carga y Descarga de Materiales de Obras:

3.8.5.4.a Dentro del Área de Estacionamiento Medido y Pago, por mes o fracción mayor de quince días y por módulo de 8 metros..... \$ 1000,00

3.8.5.4.b Fuera del Área de Estacionamiento Medido y Pago, por mes o fracción mayor de 15 días y por módulo de 8 metros.....\$ 300,00

3.8.5.5. Reserva para carga y descarga de mercaderías dentro y fuera del Área de Estacionamiento Medido:.....SIN CARGO

3.8.6 Por ocupación de Espacios Públicos dentro del área de Estacionamiento Medido, por mes .....\$ 700,00

- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 76 - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

- 4. Por ocupación de predios en el Parque Norte, por mes y por metro cuadrado efectivamente ocupado.....\$75,00
  
- 5. Por ocupación con Antenas y sus estructuras portantes en el ejido municipal que no sea en predios del Parque Norte, por mes:
  - a) De Telefonía Fija y/o móvil .....\$ 10.000,00
  - b) De Transmisión de datos y/o cualquier otro tipo de comunicación y/o telecomunicación y/o transferencia de datos.....\$ 5.000,00
  - c) De Radiodifusión y Televisión.....\$ 3.000,00
  - d) De Taxis, Remises.....\$ 800,00
  - e) De FM Comunitarias y radioaficionados.....\$ 500,00

Autorizase al Órgano Ejecutivo Municipal a utilizar los valores contemplados en el presente punto 5) para liquidar los casos que correspondan a Ejercicios Fiscales anteriores."

**ARTÍCULO 2º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS ONCE (11) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (Expediente N° CD-005-B-2015).-**

ES COPIA  
mv

FDO.: SCHLERETH  
CANUTO

*[Handwritten Signature]*  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. DAMIÁN R. CANUTO  
Secretario Legislativo



Ordenanza Municipal N° 13234/2015  
Promulgada Tácitamente Art. 76º  
CARTA ORGANICA MUNICIPAL  
Expte N° CD-005-B-15

Publicación Boletín Oficial Municipal  
Edición N° 2034  
Fecha 10 / 07 / 2015